

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 10282376429	Fecha de envío : 27/09/2023
Nombre o Razón social : MARTINEZ MENDOZA CAMILO	Hora de envío : 08:54:28

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Factores de evaluación (Pág. 66), Respecto a la acreditación de la experiencia del postor:

¿La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO; o (ii) comprobantes de pago¿¿ (El texto en mayúscula es agregado)

Las bases consideran que para la acreditación de la experiencia se considera la LIQUIDACION DEL CONTRATO, sin embargo, en los requisitos de calificación, en el literal ¿C¿ de la página 63 no se ha establecido dicha condición.

Conforme se evidencia de las bases estándar para consultoría de obras, es perfectamente factible acreditar la experiencia del postor adjuntando la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, por lo que corresponde que el comité incluya TAXATIVAMENTE esta condición en los requisitos de calificación, a fin de no vulnerar los derechos de los postores y fomentar la más amplia participación de estos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 66

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principios que rigen las contrataciones Directiva 001-2019-OSCE/CD (Bases Estándar

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de area usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se precisa que

se incorpora en los requisitos de calificación para acreditar la experiencia en la especialidad la liquidación del contrato.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incorporar en C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE LOS TDR, lo siguiente:

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:18:07

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Acogiéndonos a la OPINIÓN N° 017-2023/DTN ¿Una empresa extranjera con sucursal en el Perú puede acreditar como suya la experiencia adquirida directamente por ésta (la matriz) o a través de alguna de sus sucursales en el extranjero (en un país distinto al Perú), toda vez que tal empresa y sus sucursales constituyen la misma persona jurídica, por lo que la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa¿ Se solicita confirmar que para acreditar la experiencia de empresas extranjeras (colombianas) sea válido la terminología de: Interventoría y/o Interventoría Técnica y Administrativa y/o Interventoría técnica, administrativa legal y ambiental; términos que son equivalentes al término de "supervisión de obras" que son utilizados en Perú, para lo cual se deberá adjuntar documento que demuestre dicha equivalencia de términos

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: C.3      Literal: c      **Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, cabe indicar que que la opinión OPINIÓN N° 017-2023/DTN es concluyente al señalar: "Una empresa extranjera con sucursal en el Perú puede acreditar como suya la experiencia adquirida directamente por ésta (la matriz) o a través de alguna de sus sucursales en el extranjero (en un país distinto al Perú), toda vez que tal empresa y sus sucursales constituyen la misma persona jurídica, por lo que la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa". Ahora bien, cabe precisar que la definición de la consultoría de obra similares se encuentran debidamente detalladas dentro de la supervisión de obra de edificaciones en general relacionado a Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Fortalecimiento y/o Reconstrucción y/o Recuperación y/o Sustitución y/o Reposición y/o Reconstrucción y/o Reacondicionamiento y/o Restitución y/o Acondicionamiento y/o implementación y/o Adecuación y/o Saldo de Obra y/o Nueva o la combinación de las terminologías anteriores. Ahora bien teniendo en cuenta el pronunciamiento N° 196-2020-OSCE-DGR en su cuestionamiento único, respecto a la inclusión del término ¿Interventoría¿ señala que la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar. Por lo tanto, no se confirma que la terminología de: Interventoría y/o Interventoría Técnica y Administrativa y/o Interventoría técnica, administrativa legal y ambiental serán validadas como equivalentes al termino supervisión de obra; siendo necesario para su validación, la evaluación de los documentos presentados en la que se pueda verificar la relación de semejanza o similitud con las actividades objeto de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código :	20538812111	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SOCIEDAD LIMITADA	Hora de envío :	09:18:07

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos aceptar como servicio de consultoría similar a infraestructura tales como: Aeropuertos (Torres de Control) y/o universidades, centros penitenciarios, considerando que estas se encuentran dentro de la especialidad de edificaciones, siendo estas iguales de complejas al objeto de la convocatoria conteniendo la mayoría de componentes y/o especialidades a las del servicio a supervisar.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: c      Literal: C.3      **Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se aclara que, se consideran servicios de consultoría de obra similares: la supervisión de obra de edificaciones en general, dentro de la cual se encuentra incluido: Aeropuertos (Torres de Control) y/o universidades y centros penitenciarios son edificaciones, las cuales serán aceptadas en el presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios de consultoría de obra similares: la supervisión de obra relacionado a la Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de Edificaciones en general, en la que se encuentra incluido Aeropuertos (Torres de Control) y/o universidades y centros penitenciarios

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código :	20542380021	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	DIESING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES	Hora de envío :	10:12:15

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a la consultoría de obras similares no se encuentra el termino de FORTALECIMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN, el cual los proyectos que contemplan construcción de obra, de concreto armado establecen estos términos, en ese sentido solicito sírvase ampliar a la definición de consultoría de obra similares.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 del reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación. Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se acepta incluir las siguientes denominaciones para la consultoría de obras similares:

- Fortalecimiento
- Reconstrucción
- Recuperación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios de consultoría de obra similares: la supervisión de obra relacionado a la Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Fortalecimiento y/o Reconstrucción y/o Recuperación de Edificaciones en general, en la que se encuentra incluido Aeropuertos (Torres de Control) y/o universidades y centros penitenciarios.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 10164892366

Fecha de envío : 30/09/2023

Nombre o Razón social : GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR

Hora de envío : 13:03:40

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

SE SOLICITA AL COMITE ACEPTAR ADICIONALMENTE A LA TERMINOLOGIA REQUERIDA, EXPERIENCIAS OBTENIDAS COMO: RECUPERACION Y/O SUSTITUCION Y/O REPOSICION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REACONDICIONAMIENTO.

CON EL OBJETO DE TENER UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES Y EL DERECHO A LA LIBRE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: C Página: 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge lo solicitado. Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de area usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se acogelo solicitado; por lo que se acepta las siguientes denominaciones para la consultoria de obras similares:

- Recuperación y/o Sustitución y/o Reposición y/o Reconstrucción y/o Reacondicionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se consideran servicios de consultoría de obra similares: la supervisión de obra relacionado a la Construcción y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Fortalecimiento y/o Reconstrucción y/o Recuperación y/o Sustitución y/o Reposición y/o Reconstrucción y/o Reacondicionamiento de Edificaciones en general, en la que se encuentra incluido Aeropuertos (Torres de Control) y/o universidades y centros penitenciarios.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 10070329706

Fecha de envío : 08/10/2023

Nombre o Razón social : ROJAS SILVA CARLOS ALBERTO

Hora de envío : 14:40:07

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité ampliar la Formación académica solicitada para el Especialista Electrónico, aceptando también la Formación Académica de Ingeniero Mecatrónico.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III REQUER      Literal: 3, A, A1      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 Ley de Contrataciones del Estado, literal e; Principio de Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado. Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación), no se acepta la formación académica de un Ingeniero Mecatrónico, ya que la experiencia y la formación académica es distinta a la requerida para ejercer las funciones en obra del Especialista Electrónico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 10070329706

Fecha de envío : 08/10/2023

Nombre o Razón social : ROJAS SILVA CARLOS ALBERTO

Hora de envío : 14:40:07

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Ampliar la experiencia solicitada al Especialista en Costos y Presupuestos, a Obras en General; ya que las labores a ejecutar por el citado profesional, serán siempre las mismas independientemente de la naturaleza o tipo de obra, en las que las realizó.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** III REQUER      **Literal:** 3, A, A2      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamiento N° 257-2011/DTN, pág. 4 Art. 2 Ley de Contrat del Estado, literal e) Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado. Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se precia que para el caso del personal clave: Especialista de Costos y Presupuestos, su experiencia es obtenida en el desarrollo de actividades de ejecución o supervisión de edificaciones similares al objeto de la convocatoria, por lo que, para el presente caso es necesario dicho personal clave cuente con experiencia en ejecución inspección y/o supervisión de edificaciones en general, tal como se ha establecido en las bases del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 10070329706

Nombre o Razón social : ROJAS SILVA CARLOS ALBERTO

Fecha de envío : 08/10/2023

Hora de envío : 14:40:07

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Ampliar la experiencia del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, a Obras en General, tomando en cuenta que las labores a ejecutar por el profesional, serán siempre las mismas, independientemente de la naturaleza o tipo de obra, en las que las realizó.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III REQUER      Literal: 3, A, A2      **Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pronunciamento N° 257-2011/DTN, pag. 4 Art 2 Ley de Contratación del estado-Principio de Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta. Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación), se acepta considerar la experiencia en obras en general para el Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, teniendo en cuenta que las funciones o labores a desempeñar por el citado profesional, serán siempre las mismas, independientemente de la naturaleza o tipo de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incorporar en el numeral 2.3.1. de los TDR y A.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para la experiencia del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente lo siguiente:

EXPERIENCIA: No menor a dos (02) años de experiencia profesional acumulada de haber participado como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, en ejecución, inspección o supervisión de obras en general; que se computan desde la colegiatura.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 10070329706

Fecha de envío : 08/10/2023

Nombre o Razón social : ROJAS SILVA CARLOS ALBERTO

Hora de envío : 14:40:07

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité que la denominación de la experiencia requerida para el personal clave, no se circunscriba solamente a las denominaciones indicadas para cada personal clave, sino que se acepte las combinaciones de estas denominaciones y otras denominaciones inherentes al cargo solicitado.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III REQUER      Literal: 3, A, A2      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE, ítem e, Principio de Competencia Pronunciamiento N° 093-2011/dtn

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta. Al respecto, en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se precisa que las bases establecen de manera precisa las denominaciones necesarias para el personal clave. Durante la etapa de consultas, los participantes tienen la posibilidad de solicitar la inclusión de aquellas denominaciones que consideren similares a las requeridas, esto permitirá al comité evaluar las denominaciones propuestas y emitir su opinión con el propósito de asegurar que, durante la calificación, se tenga una definición clara de las denominaciones que serán objetivamente aceptadas.

En ese sentido, para el presente caso el participante no ha indicado con precisión cuales son las combinaciones de las denominaciones indicadas para el personal clave, ni ha propuesto otras denominaciones inherentes al cargo, lo que dificulta tener la información necesaria para poder emitir pronunciamiento sobre lo señalado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 19:53:39

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De lo señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

**Acápite de las bases :** Sección: General

**Numeral:** -

**Literal:** -

**Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara. Al respecto, en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se precisa que respecto a la primera consulta que, de resolverse el contrato de obra y esta resolución sea sometida a arbitraje, se mantendrá vigente el contrato de supervisión, ya que la conformidad del servicio de supervisión se otorgará una vez que haya cumplido con todas las obligaciones de supervisión señaladas en los términos de referencia, en el que se incluye Elaboración del Informe de Liquidación y/o revisión de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra elaborada por el contratista ejecutor de obra. Sin embargo, es necesario resaltar que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 142.4 del artículo 142 del Reglamento, cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación de la obra, el referido contrato culmina en caso dicha liquidación sea sometida a arbitraje.

Respecto a la segunda consulta se aclara que, el Rubro 2: Participación en la Liquidación del Contrato de Obra, será pagado una vez que la supervisión haya cumplido con presentar su informe de Liquidación y/o revisión de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra elaborada por el contratista ejecutor de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 19:53:39

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO

Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se aclara que, de otorgarse ampliación de plazo a favor del servicio de supervisión, se pagará la tarifa, tal como lo establece el numeral 158.5 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 19:53:39

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA

Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se aclara que a la fecha la obra no se encuentra en ejecución.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 19:53:39

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA ELECTRONICO:

Solicitamos al Comité ampliar la formación profesional y tomar en cuenta al: Ing. De Sistemas e Informática y/o Ing. De Sistemas y Computo y/o Ing. Electrónico y Telecomunicaciones y/o Ing. Informático.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A.1      **Página:** 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente. Al respecto, en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se precisa:

- Para el cargo de Especialista Electrónico se aceptará la formación académica de Ing. Electrónico y Telecomunicaciones, teniendo en cuenta que dicha profesión es similar a la formación profesional solicitada.

- No se aceptan las siguientes formaciones académicas "Ing. De Sistemas e Informática y/o Ing. De Sistemas y Computo y/o Ing. Informático", ya que la experiencia y la formación académica de dichas profesiones son distintas a la requerida para ejercer las funciones en obra del Especialista Electrónico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incorporar en el numeral 2.3.1. de los TDR para la formación académica del Especialista en Instalaciones Electrónicas incorporará la siguiente profesión:

Ing. Electrónico y Telecomunicaciones

Incorporar en A.1. FORMACIÓN ACADEMICA de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, del Especialista en Instalaciones Electrónicas incorporará la siguiente profesión:

Ing. Electrónico y Telecomunicaciones.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 10/10/2023

Hora de envío : 19:53:39

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité ampliar la Formación Académica del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y se considere también al: Ing. de seguridad y salud en el trabajo y/o Ing. de seguridad y/o Ing. Agrónomo y/o Ing. de Minas y/o Arquitecto y/o Ing. Químico. Titulado, colegiado y habilitado. Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.1      **Página: 61**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta. Al respecto, en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se precisa:

Teniendo en cuenta que el cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente es ejercida por profesionales de distintas formaciones académicas, se aceptan las siguientes formaciones académicas:

- Ing. de seguridad y salud en el trabajo
- Ing. de seguridad
- Ing. Agrónomo
- Ing. de Minas
- Arquitecto
- Ing. Químico

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incorporar en el numeral 2.3.1. de los TDR para la formación académica del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente incorporará las siguientes profesiones:

- Ing. de seguridad y salud en el trabajo
- Ing. de seguridad
- Ing. Agrónomo
- Ing. de Minas
- Arquitecto
- Ing. Químico

Incorporar en A.1. FORMACIÓN ACADÉMICA de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente incorporará las siguientes profesiones:

- Ing. de seguridad y salud en el trabajo
- Ing. de seguridad
- Ing. Agrónomo
- Ing. de Minas
- Arquitecto
- Ing. Químico

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 10/10/2023

Hora de envío : 19:53:39

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia requerida en los requisitos de calificación al personal clave JEFE DE SUPERVISION, ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ESPECIALISTA ELECTROMECAÁNICO, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRÓNICAS, ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

En virtud del principio de libre concurrencia, se permita acreditar su experiencia en OBRAS EN GENERAL, puesto que las funciones de estos especialistas no poseen mucha variación del tipo de obra a ejecutar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A.2      **Página: 62**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente. Al respecto, en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se precisa:

Para el caso del personal clave: Jefe de Supervisión, Especialista Estructural, Especialista en Arquitectura, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctricas, Especialista Electromecánico, Especialista en Instalaciones Electrónicas y Especialista de Costos y Presupuestos, su experiencia es obtenida en el desarrollo de actividades de ejecución o supervisión de edificaciones similares al objeto de la convocatoria, por lo que, para el presente caso es necesario dicho personal clave cuente con experiencia en ejecución inspección y/o supervisión de edificaciones en general, tal como se ha establecido en las bases del presente procedimiento de selección.

Para el caso del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, se aceptará experiencia en obras en general, ya que las funciones realizadas por dicho especialista no están relacionadas directamente al proceso de ejecución y control de obra, si no más bien, al cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incorporar en el numeral 2.3.1. de los TDR y en el A.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN para la experiencia del Especialista en Seguridad y Medio Ambiente lo siguiente:

EXPERIENCIA: No menor a dos (02) años de experiencia profesional acumulada de haber participado como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, en ejecución, inspección o supervisión de obras en general; que se computan desde la colegiatura.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 19:53:39

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia requerida en los requisitos de calificación al personal clave para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA solicitamos que también se considere la experiencia como: Supervisor Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto Supervisor y/o Arquitecto Residente

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A.2      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta. Al respecto, en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se precisa:  
Para el cargo de Especialista en Arquitectura se aceptarán los siguientes cargos: Supervisor Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto Supervisor y/o Arquitecto Residente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incorporar en el numeral 2.3.1. de los TDR para la experiencia del Especialista en Arquitectura los siguientes cargos:  
Supervisor Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto Supervisor y/o Arquitecto Residente.

Incorporar en A.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN para la experiencia del Especialista en Arquitectura los siguientes cargos:  
Supervisor Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto Supervisor y/o Arquitecto Residente.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 19:53:39

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la experiencia requerida en los requisitos de calificación al personal clave para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS solicitamos que también se considere la experiencia como: Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Supervisor en Instalaciones Sanitarias y/o Responsable de las Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista Sanitario.

Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A.2      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta. Al respecto, en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de area usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se precisa:

Para el cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias se aceptarán los siguientes cargos: Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Supervisor en Instalaciones Sanitarias y/o Responsable de las Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista Sanitario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incorporar en el numeral 2.3.1. de los TDR y en A.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN para la experiencia del Especialista en Instalaciones Sanitarias los siguientes cargos:

Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Supervisor en Instalaciones Sanitarias y/o Responsable de las Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista Sanitario.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/10/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 19:53:39

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Respecto a las terminologías de obras similares.

Dado la característica de la Obra a ser supervisada, y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías: FORTALECIMIENTO y/o RESTITUCIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O ADECUACION Y/O SALDO DE OBRA Y/O REMODELACIÓN Y/O NUEVA O LA COMBINACIÓN DE LAS TERMINOLOGIAS ANTERIORES.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 63**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta. Al respecto, en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de area usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se precisa:

Para la acreditación de experiencia en obras similares se aceptaran las siguientes denominaciones: Fortalecimiento y/o Restitución y/o Acondicionamiento y/o implementación y/o Reposición y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Saldo de Obra y/o Remodelación y/o Nueva o la combinación de las terminologías anteriores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Modificar en el numeral 1.5.3 Cuadro de plazos y obligaciones del supervisor , la obligación N°9, según el siguiente detalle:

Dentro de los treinta (30) días calendario de inicio del plazo de ejecución de obra el contratista presenta al supervisor un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya, entre otros, posibles prestaciones adicionales riesgos del proyecto y otros que sean materia de consulta. El supervisor en el plazo de diez (10) días calendario, eleva su informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando la evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias como supervisión.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GG-PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO, DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO: 2395333

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 10/10/2023

Hora de envío : 19:53:39

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL PLAZO DEL INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO, se observa ya que no se rigen al plazo de acuerdo al Art. 177 del RLCE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 1.5.3      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta. Al respecto, en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de area usuaria (responsable de elaborar el requerimiento y los requisitos de calificación) se precisa:

Se corrigen los plazos correspondientes al informe de revisión del expediente técnico, siendo 30dc. de iniciado el plazo para que el contratista presente el informe de revisión del expediente técnico de obra, y la supervisión dentro del plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Modificar en el numeral 1.5.3 Cuadro de plazos y obligaciones del supervisor , la obligación N°9, según el siguiente detalle:

Dentro de los treinta (30) días calendario de inicio del plazo de ejecución de obra el contratista presenta al supervisor un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya, entre otros, posibles prestaciones adicionales riesgos del proyecto y otros que sean materia de consulta. El supervisor en el plazo de diez (10) días calendario, eleva su informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando la evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias como supervisión.